

RESOLUCIÓN 1382/06

TIGRE, 19 de julio de 2006.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el convenio celebrado con el Club de Remo Teutonia, destinado al fomento del remo para alumnos de los polideportivos municipales, con vigencia por dos años a partir del 1º de mayo de 2006, con renovación automática por otros dos años, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, y su texto se transcribe a continuación:

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el titular del Departamento Ejecutivo, Intendente Municipal Interino Arquitecto Hiram Antonio Gualdoni, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, y el CLUB DE REMO TEUTONIA, en adelante EL CLUB, representado en este acto por su Presidente Don KLAUS MEIEHOLD y su Secretario, Don FEDERICO BOETTNER, con domicilio en Ruta 27, Camino de la Ribera - Solís sin N° - Río Luján- Villa La Nata, conviene en celebrar el presente conforme a las cláusulas que seguidamente se describen:

PRIMERA: Las partes declaran que el objeto del presente es el fomento del remo, destinado a alumnos de los polideportivos municipales dependientes de la Municipalidad de Tigre, y la práctica de dicho deporte en las instalaciones y con uso del material que el CLUB posee en la localidad de Villa La Nata, Dique Luján.

SEGUNDA: Las partes pactan que los cursos y/o entrenamiento se realizarán dos veces por semana, en días y horarios a convenir, excepto días sábados, domingos y feriados, en contingentes de hasta treinta (30) alumnos, cuya edad podrá oscilar entre 13 y 17 años.

TERCERA: El CLUB asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) Poner a disposición de los alumnos el material flotante necesario para la adecuada enseñanza del remo, botes de paseo y klinker; b) lancha y combustible para cubrir las necesidades del entrenador; c) El mantenimiento de las embarcaciones; d) poner al servicios de los alumnos los sanitarios y vestuarios; e) el personal necesario como entrenadores

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD observará que los alumnos obtengan los siguientes elementos y respeten las reglas de comportamiento: a) Exigirá que cada alumno acredite permiso escrito de los padres para la práctica del remo, deslindando al club y a la Municipalidad de toda responsabilidad ante accidentes y/o daños personales o a terceros; b) Cada alumno deberá poseer certificado de natación expedido por autoridad Municipal, a cargo de un Profesor de Educación Física; c) Acreditar póliza de seguro cubriendo los riesgos emergentes de la actividad, incluido su traslado en practicas y competencias; d) los alumnos deben guardar un comportamiento adecuado, cumpliendo estrictamente las indicaciones del entrenador y/o miembros de la Comisión Directiva del Club.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD toma a su cargo las siguientes obligaciones: a) Poner a disposición de los alumnos el transporte adecuado para su traslado a los entrenamientos y a las posibles regatas, incluido el material flotante si fuese necesario; b) Abonar al CLUB, del 1 al 5 de cada mes, la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00), en concepto de compensación por los servicios prestados por el CLUB.

SEXTA: Fijase para el presente convenio una vigencia de dos años, a partir del 1º de mayo de 2006, con renovación automática por un nuevo periodo en caso que una de las partes no comunique con un mes de antelación su voluntad de rescindir el presente. Asimismo, se acuerda que cualquiera de las partes podrá ejercer la voluntad de rescindir en cualquier momento de la vigencia del presente, debiendo comunicar dicha circunstancia con un mes de antelación.

SÉPTIMA: Las partes fijan domicilio en los denunciados mas arriba en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales. Las cuestiones emergentes del presente serán ventiladas por ante los Tribunales contenciosos Administrativos de la jurisdicción de la Municipalidad de Tigre.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Tigre, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis.-

ARTICULO 2.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

RC74-1
B454

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1382/06



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Dirección Ejecutiva Central y Distrita
REGISTRO DE CONTRATOS Y LICITACIONES
Resolución N° 1382/2006

**CONTRATO DE LOCACIÓN
INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL CLUB DE REMO TEUTONIA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el titular del Departamento Ejecutivo, Intendente Municipal Interino Arquitecto Hiram Antonio Gualdoni, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, y el **CLUB DE REMO TEUTONIA**, en adelante EL CLUB, representado en este acto por su Presidente Don KLAUS MEIEHOLD y su Secretario, Don FEDERICO BOETTNER, con domicilio en Ruta 27, Camino de la Ribera - Solís sin N° - Río Luján- Villa La Ñata, conviene en celebrar el presente conforme a las cláusulas que seguidamente se describen:

PRIMERA: Las partes declaran que el objeto del presente es el fomento del remo, destinado a alumnos de los polideportivos municipales dependientes de la Municipalidad de Tigre, y la práctica de dicho deporte en las instalaciones y con uso del material que el CLUB posee en la localidad de Villa La Ñata, Dique Luján.

SEGUNDA: Las partes pactan que los cursos y/o entrenamiento se realizarán dos veces por semana, en días y horarios a convenir, excepto días sábados, domingos y feriados, en contingentes de hasta treinta (30) alumnos, cuya edad podrá oscilar entre 13 y 17 años.

TERCERA: El CLUB asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) Poner a disposición de los alumnos el material flotante necesario para la adecuada enseñanza del remo, botes de paseo y klinker; b) lancha y combustible para cubrir las necesidades del entrenador; c) El mantenimiento de las embarcaciones; d) poner al servicios de los alumnos los sanitarios y vestuarios; e) el personal necesario como entrenadores

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD observará que los alumnos obtengan los siguientes elementos y respeten las reglas de comportamiento: a) Exigirá que cada alumno acredite permiso escrito de los padres para la práctica del remo, deslindando al club y a la Municipalidad de toda responsabilidad ante accidentes y/o daños personales o a terceros; b) Cada alumno deberá poseer certificado de natación expedido por autoridad Municipal, a cargo de un Profesor de Educación Física; c) Acreditar póliza de seguro cubriendo los riesgos emergentes de la actividad, incluido su traslado en practicas y competencias; d) los alumnos deben guardar un comportamiento adecuado, cumpliendo estrictamente las indicaciones del entrenador y/o miembros de la Comisión Directiva del Club.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD toma a su cargo las siguientes obligaciones: a) Poner a disposición de los alumnos el transporte adecuado para su traslado a los entrenamientos y a las posibles regatas, incluido el material flotante si fuese necesario; b) Abonar al CLUB, del 1 al 5 de cada mes, la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00), en concepto de compensación por los servicios prestados por el CLUB.

SEXTA: Fijase para el presente convenio una vigencia de dos años, a partir del 1° de mayo de 2006, con renovación automática por un nuevo periodo en caso que una de las partes no comunique con un mes de antelación su voluntad de rescindir el presente. Asimismo, se acuerda que cualquiera de las partes podrá ejercer la voluntad de rescindir en cualquier momento de la vigencia del presente, debiendo comunicar dicha circunstancia con un mes de antelación.

SÉPTIMA: Las parte fijan domicilio en los denunciados mas arriba en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales. Las cuestiones emergentes del presente serán ventiladas por ante los Tribunales contenciosos Administrativos de la jurisdicción de la Municipalidad de Tigre.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Tigre, a los ~~cuatro~~ ^{seis} días del mes de ~~julio~~ ^{junio} del año dos mil seis.-
V937-2

FEDERICO BOETTNER
SECRETARIO

KLAUS MEIERHOLD
PRESIDENTE

ARC. HIRAM A. GUALDONI
INTENDENTE MUNICIPAL
(INTERINO)

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.